EXPTE. D- 684 /14-15

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

Resuelve

Manifestar su adhesión y solicitar la pronta aprobación del proyecto de ley sobre "Extinción del dominio a favor del Estado de los bienes incorporados sin justificación legítima al patrimonio de funcionarios o a personas interpuesta y de los bienes adquiridos por medios ilícitos en perjuicio de la administración pública. Modificación del artículo 1104 del Código Civil". (Expte. 4644-D-2013), que se debate en la Cámara de Diputados de la Nación.

FERNANDO PEREZ
Diputado Bloque UCR
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

DIPUTADA LILIANA DENOT
Vicepresidencia 3°
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. SANDRA S. PARIS
Diputada Bloque UCR
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

DIPUTADO JORGE SILVESTRE
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARIO GUSTAVO VIGNALI
Vicepresidencia Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

DIEGO ROVELLA
Diputado Bloque UCR
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Se está debatiendo en la Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de ley firmado por los Diputados Garrido y Alfonsín, que tiene por objeto regular la acción de extinción de dominio en favor del Estado, de bienes que hayan sido adquiridos mediante la realización de actividades ilícitas en perjuicio del Estado o en caso de enriquecimiento injustificado por parte de funcionarios públicos en aquellos casos en los que en los que sin haberse practicado el decomiso previsto en el artículo 23 del Código Penal de la Nación la persona sometida a proceso penal haya fallecido; haya sido declarada rebelde; haya sido declarada inimputable; o haya prescripto la acción penal. La acción también se podrá iniciar en aquellos casos en los que la persona haya fallecido sin que se haya instado acción penal contra ella.

Como sabemos y es cada vez más un hecho público e indisimulable la corrupción causa un daño gravísimo a toda la sociedad. Como consecuencia de ella, millones de pesos son sustraídos de las arcas del estado.

Nuestro país según el índice de percepción de la corrupción elaborado por Transparency International correspondiente al año 2012 ubicó a la Argentina en el puesto número 102 de 175 países, correspondiendo los primeros puestos a los Estados que presentan mayores índices de transparencia, lo que estaría demostrando que Argentina presenta serios déficits en materia de lucha contra la corrupción.

Al suscribir la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) nuestro país se comprometió ante la comunidad internacional a adoptar las medidas necesarias para permitir el decomiso de bienes sin que medie una condena en sede penal.

La acción que se regula tiene como finalidad permitir en el fuero civil y comercial federal el recupero en favor del Estado de aquellos bienes que han sido incorporados mediante la realización de actividades ilícitas en su perjuicio. El fundamento de esta acción radica en anular el provecho que generan los hechos ilícitos, aun cuando beneficie a personas que no participaron en estos, dado que lo que se ataca es el origen de los bienes, con independencia de la acción penal. Por otro lado, este proyecto contempla que la extinción de dominio se dé en el marco del debido proceso, garantizando el ejercicio del derecho a la defensa.

La adopción de normas de esta naturaleza, que ya existen en países como el Reino Unido, Estados Unidos, Colombia o Perú, es una gran oportunidad para que el Estado recupere bienes o activos que ha perdido a causa de la corrupción.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Medidas de este tipo, tienen una doble implicancia: económica y simbólica. Se recuperan bienes sustraídos de las arcas públicas y se envía un mensaje claro a la sociedad de que bajo ningún supuesto los actos de corrupción quedan impunes.

Creemos que esta Legislatura no puede ser prescindente de un debate legislativo de este nivel y que abarca un tema tan complejo que afecta la calidad de vida de prácticamente toda la sociedad y que por lo tanto hace tan necesaria su sanción.

Por estas consideraciones solicitamos a los Sres. Legisladores la aprobación del presente proyecto.

DIPUTADA LILIANA DENOT
Vicepresidencia 3°
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.